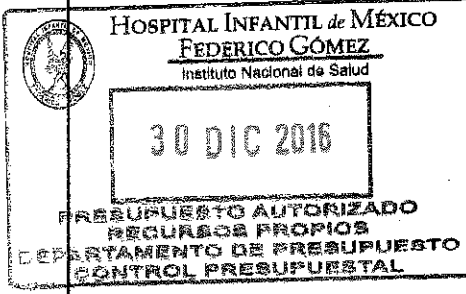
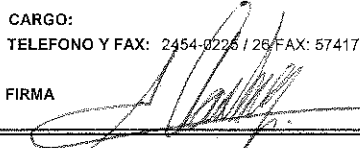
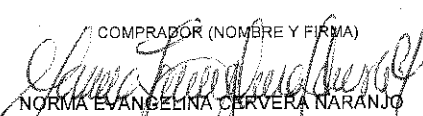
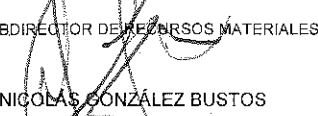


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 1 DE: 9	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16	FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0226 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 	PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL 22104PR2	TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).				

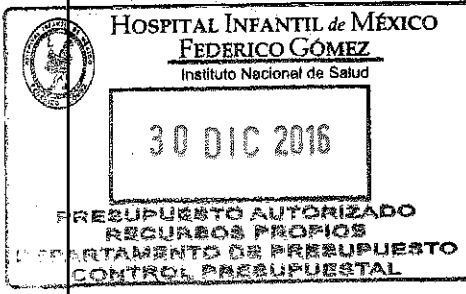
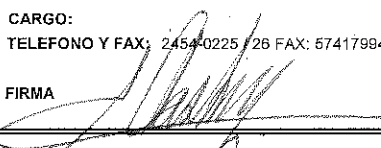
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	23100280	13.000	33.000	FRASCO	\$82.86	\$1,077.18	\$2,734.38
Cantidad Solicitada:									33.000	
	002	21810015	PIMIENTA ENTERA NEGRA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	1.000	3.000	KILOGRAMO	\$213.41	\$213.41	\$640.23
Cantidad Solicitada:									3.000	
	003	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO	22100005	482.000	1,206.000	LITRO	\$29.24	\$14,093.68	\$35,263.44
Cantidad Solicitada:									1206.000	
	004	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO	22100009	17.000	43.000	FRASCO	\$61.70	\$1,048.90	\$2,653.10
Cantidad Solicitada:									43.000	
	005	21810060	AJONJOLI TOSTADO, DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100016	4.000	9.000	KILOGRAMO	\$59.75	\$239.00	\$537.75
Cantidad Solicitada:									9.000	
	007	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	22100023	391.000	977.000	KILOGRAMO	\$16.37	\$6,400.67	\$15,993.49
Cantidad Solicitada:									977.000	
	009	21810123	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD BULTO DE 50 KILOS	22100029	446.000	1,115.000	KILOGRAMO	\$12.67	\$5,650.82	\$14,127.05
Cantidad Solicitada:									1115.000	
	010	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	22100119	5.000	12.000	KILOGRAMO	\$60.70	\$303.50	\$728.40
Cantidad Solicitada:									12.000	
	012	21810130	CAFE DE GRANO TOSTADO Y MOLIDO MEZCLADO CON 30% DE AZUCAR PAQUETE DE 200 GRAMOS	22100039	353.000	882.000	PAQUETE	\$32.57	\$11,497.21	\$28,726.74
Cantidad Solicitada:									882.000	
	014	21810140	CANELA EN RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL	22100052	2.000	5.280	KILOGRAMO	\$355.69	\$711.38	\$1,878.04
Cantidad Solicitada:									5.280	
	015	21810147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRS.	22100085	15.000	37.000	LATA	\$11.36	\$170.40	\$420.32
Cantidad Solicitada:									37.000	
	016	21810160	CHILE ANCHO ENTERO, LIMPIO Y SECO. PRIMER CALIDAD A	22100087	14.000	35.000	KILOGRAMO	\$108.13	\$1,513.82	\$3,784.55

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	---	--

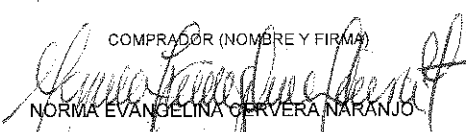
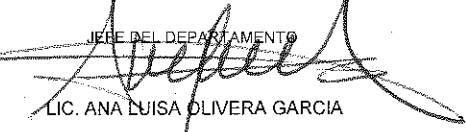
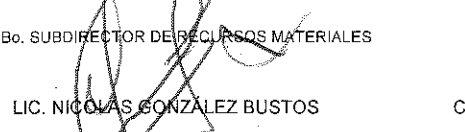
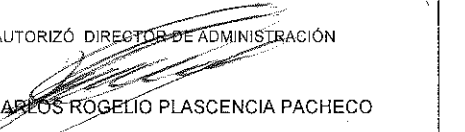
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85		
		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58			
MODIFICACION AL CONTRATO <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;"> FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO </td> <td style="width:50%;"> HOJA NO. HOJA: 2 DE: 9 </td> </tr> <tr> <td> NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16 </td> <td> NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16 </td> </tr> </table>		FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 9			NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)	
		FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 9						
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16								
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 57417984		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O					
FIRMA 				TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR					
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).					

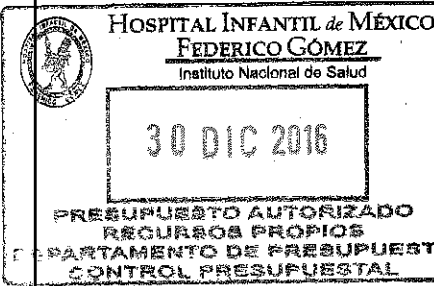
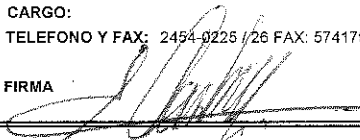
GRANEL									
Cantidad Solicitada:									35.000
017	21810170	CHILE CASCABEL PRIMER CALIDAD A GRANEL	22100087	4.000	10.000	KILOGRAMO	\$80.00	\$320.00	\$800.00
Cantidad Solicitada:								10.000	
018	21810190	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	33.000	82.000	KILOGRAMO	\$88.78	\$2,929.74	\$7,279.96
Cantidad Solicitada:								82.000	
019	21810210	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	10.000	26.000	KILOGRAMO	\$68.30	\$683.00	\$1,775.80
Cantidad Solicitada:								26.000	
022	21810290	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2,800 GRS.	22100089	10.000	26.000	LATA	\$152.23	\$1,522.30	\$3,957.98
Cantidad Solicitada:								26.000	
024	21810310	CLAVO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100119	2.000	5.000	KILOGRAMO	\$313.01	\$626.02	\$1,565.05
Cantidad Solicitada:								5.000	
025	21810340	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100101	3.000	8.000	KILOGRAMO	\$85.36	\$256.08	\$682.88
Cantidad Solicitada:								8.000	
026	21810350	CONSOME DE POLLO EN POLVO, CUBETA DE 14 KILOS	22100104	4.000	9.000	CUBETA	\$1,167.04	\$4,668.16	\$10,503.36
Cantidad Solicitada:								9.000	
027	21810370	DURAZNOS ALMIBAR PARTIDOS POR MITAD. LATA DE 800 GRS	22100127	90.000	226.000	LATA	\$30.73	\$2,765.70	\$6,944.98
Cantidad Solicitada:								226.000	
030	21810385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100113	13.000	33.000	KILOGRAMO	\$43.40	\$564.20	\$1,432.20
Cantidad Solicitada:								33.000	
031	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100124	128.000	320.000	KILOGRAMO	\$23.33	\$2,986.24	\$7,465.60
Cantidad Solicitada:								320.000	
033	21810410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100142	13.000	32.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$619.58	\$1,525.12
Cantidad Solicitada:								32.000	
037	21810510	MOLE VERDE EN POLVO CUBETA DE 10 KILOS	22100113	1.000	2.000	CUBETA	\$1,104.10	\$1,104.10	\$2,208.20

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

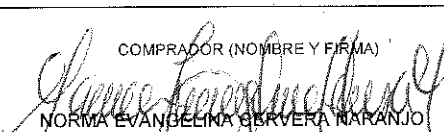
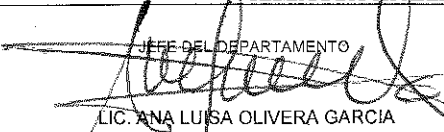
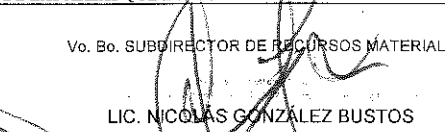
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

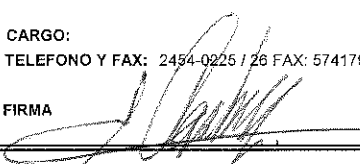
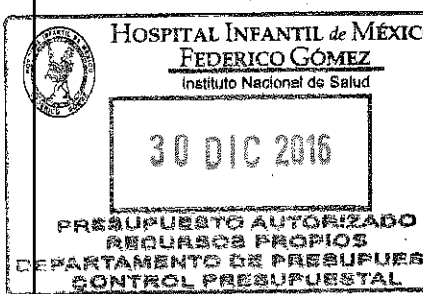
COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58	
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 3 DE: 9	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16					FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O	
AUTORIZACION SUBDIRECCION: RECURSOS FINANCIEROS		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL				TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
NUMERO: AUT-30/12/2016	FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO						
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).							

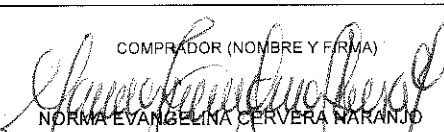
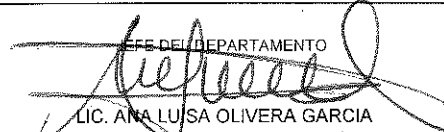
Cantidad Solicitada:									2.000		
038	21810520	MOSTAZA, FRASCO DE 870 GRAMOS	22100113	9.000	23.000	FRASCO	\$42.69	\$384.21	\$981.87		
Cantidad Solicitada:								23.000			
039	21810570	OREGANO A GRANEL PRIMERA CALIDAD ENTERO	22100119	3.000	6.510	KILOGRAMO	\$71.13	\$213.39	\$463.06		
Cantidad Solicitada:								6.510			
040	21810580	PASAS SIN SEMILLAS SECA A GRANEL PRIMERA CALIDAD.	22100119	6.000	14.000	KILOGRAMO	\$68.01	\$396.06	\$924.14		
Cantidad Solicitada:								14.000			
041	21810610	PIMIENTA MOLIDA. PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	10.000	24.230	KILOGRAMO	\$313.01	\$3,130.10	\$7,584.23		
Cantidad Solicitada:								24.230			
044	21810665	SAL DE TIERRA, PARA CARNITAS.	22100250	0.000	1.000	KILOGRAMO	\$17.08	\$0.00	\$17.08		
Cantidad Solicitada:								1.000			
045	21810670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO	22100250	172.000	430.000	BOTE	\$8.97	\$1,542.84	\$3,857.10		
Cantidad Solicitada:								430.000			
046	21810680	SAL GRUESA BOLSA DE 1 KILO	22100250	15.000	38.000	KILOGRAMO	\$6.41	\$96.15	\$243.58		
Cantidad Solicitada:								38.000			
049	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 0.10 GRS.	22100113	1,920.000	4,800.000	PIEZA	\$0.29	\$556.80	\$1,392.00		
Cantidad Solicitada:								4800.000			
052	21810788	BEBIDA REHIDRATANTE 600 ML. PARA DONADORES DE SANGRE	22100014	1,094.000	2,736.000	BOTELLA	\$12.10	\$13,237.40	\$33,105.60		
Cantidad Solicitada:								2736.000			
054	21810794	MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.	22100113	6.000	15.000	CUBETA	\$1,333.10	\$7,998.60	\$19,996.50		
Cantidad Solicitada:								15.000			
055	21810795	CHOCOLATE EN POLVO PAQUETE DE 400 GRS	22100091	3.000	8.000	PAQUETE	\$46.06	\$138.18	\$368.48		
Cantidad Solicitada:								8.000			
057	21820040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	22100156	2.000	5.000	KILOGRAMO	\$14.95	\$29.90	\$74.75		
Cantidad Solicitada:								5.000			
058	21820045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 950 GRS	22100156	24.000	59.000	KILOGRAMO	\$29.31	\$703.44	\$1,729.29		
Cantidad Solicitada:								59.000			

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA BERBERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

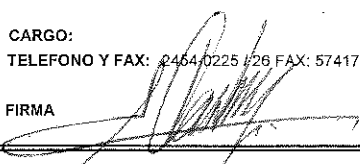
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KK2		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85		
MODIFICACION AL CONTRATO		FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 4 DE: 9		NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58	
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).		FUNDAMENTO LEGAL 41 III PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)			

061	21830031	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO	22100179	2,981.000	7,452.000	LITRO	\$18.89	\$56,311.09	\$140,768.28
Cantidad Solicitada:								7452.000	
062	21830033	LECHE INDIVIDUAL DE VARIOS SABORES ENVASE TETRAPACK, DE 250 ML.	22100179	194.000	485.000	PIEZA	\$7.86	\$1,524.84	\$3,812.10
Cantidad Solicitada:								485.000	
065	21840655	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 60 GRAMOS	22100059	4,252.000	10,631.000	PIEZA	\$3.56	\$15,137.12	\$37,846.36
Cantidad Solicitada:								10631.000	
066	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS. CAJA CON 18 PIEZAS.	22100059	1,265.000	3,162.000	PIEZA	\$1.36	\$1,720.40	\$4,300.32
Cantidad Solicitada:								3162.000	
067	21840658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS DE 30 GRS. CADA UNA	22100059	2,520.000	6,300.000	PIEZA	\$1.82	\$4,586.40	\$11,466.00
Cantidad Solicitada:								6300.000	
069	21840673	CALAVERA DE AMARANTO PESO APROXIMADO DE 60 GRAMOS	22100059	392.000	980.000	PIEZA	\$7.11	\$2,787.12	\$6,967.80
Cantidad Solicitada:								980.000	
070	21840740	ALMENDRA DE PRIMERA CALIDAD.	22100346	8.000	20.000	KILOGRAMO	\$213.41	\$1,707.28	\$4,268.20
Cantidad Solicitada:								20.000	
075	21850497	REFresco DE LATA COCA COLA 355 ML	22100245	7.000	18.000	LATA	\$9.96	\$69.72	\$179.28
Cantidad Solicitada:								18.000	
077	21850511	MANZANA DE 2 LITROS.	22100245	7.000	18.000	BOTELLA	\$26.33	\$184.31	\$473.94
Cantidad Solicitada:								18.000	
079	21850903	REFresco DE TORONJA DE 3 LITROS	22100245	7.000	18.000	BOTELLA	\$26.33	\$184.31	\$473.94
Cantidad Solicitada:								18.000	

IMPORTE: \$ 174,604.75		MINIMOS	MAXIMOS
IMPORTE: \$ 434,922.52			
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

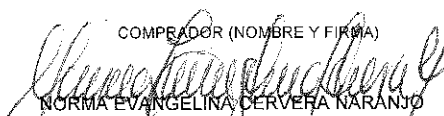
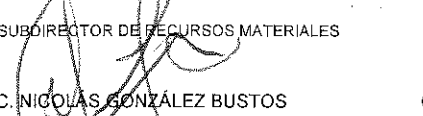
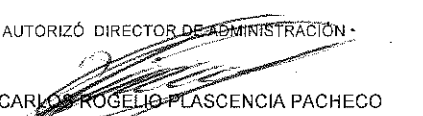
COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85	
		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 30 DIC 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO II CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58		
MODIFICACION AL CONTRATO		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)				FUNDAMENTO LEGAL PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO				HOJA NO. HOJA: 5 DE: 9				
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28-99 17 - CONMUTADOR				
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2464 0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA:  FECHA: 13/10/13 DIA / MES / AÑO						
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).								

Descuento:	\$	0.00	\$	0.00
SubTotal:	\$	174,604.75	\$	434,922.52
Otros Impuestos:	\$	1,988.05	\$	4,968.45
SubTotal 2:	\$	176,592.80	\$	439,890.97
Impuesto:	\$	2,188.12	\$	5,477.24
Total:	\$	178,780.92	\$	445,368.21

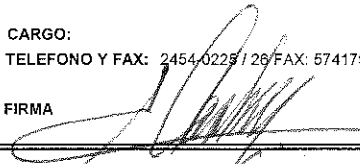
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	23100280	11.000	28.000	FRASCO	\$82.86	\$911.46	\$2,320.08
Cantidad Solicitada:									28.000	
000005	002	21810015	PIMIENTA ENTERA NEGRA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	1.000	2.000	KILOGRAMO	\$213.41	\$213.41	\$426.82
Cantidad Solicitada:									2.000	
000005	003	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO	23100280	465.000	1,162.000	LITRO	\$29.24	\$13,596.60	\$33,976.88
Cantidad Solicitada:									1162.000	
000005	004	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO	23100280	16.000	41.000	FRASCO	\$61.70	\$987.20	\$2,529.70
Cantidad Solicitada:									41.000	
000005	005	21810060	AJONJOLI TOSTADO, DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	3.000	7.000	KILOGRAMO	\$59.75	\$179.25	\$418.25
Cantidad Solicitada:									7.000	
000005	007	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	23100280	347.000	867.000	KILOGRAMO	\$16.37	\$5,680.39	\$14,192.79
Cantidad Solicitada:									867.000	
000005	009	21810123	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD BULTO DE 50 KILOS	23100280	394.000	986.000	KILOGRAMO	\$12.67	\$4,991.98	\$12,492.62
Cantidad Solicitada:									986.000	
000005	010	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	23100280	3.000	7.000	KILOGRAMO	\$60.70	\$182.10	\$424.90
Cantidad Solicitada:									7.000	
000005	012	21810130	CAFE DE GRANO TOSTADO Y MOLIDO MEZCLADO CON 30% DE	23100280	314.000	784.000	PAQUETE	\$32.57	\$10,226.98	\$25,534.88

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

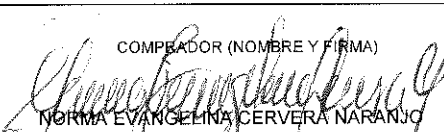
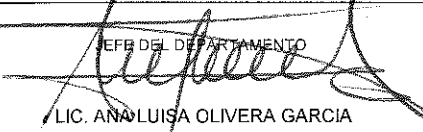
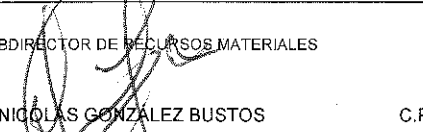
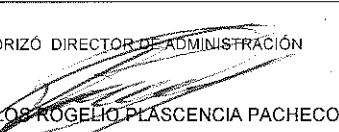
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

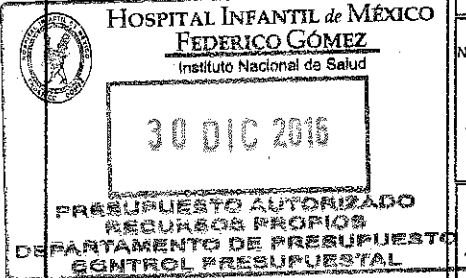
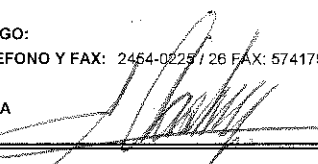
COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 08040 R.F.C.: ADI991022KX2		 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 30 DIC 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58		
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 6 DE: 9				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		FUNDAMENTO LEGAL PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).								

AZUCAR PAQUETE DE 200 GRAMOS									
Cantidad Solicitada:								784.000	
000005	014	21810140	CANELA EN RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL	23100280	2.000	4.750	KILOGRAMO	\$355.69	\$711.38
Cantidad Solicitada:								4.750	\$1,689.53
000005	015	21810147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRS.	23100280	12.000	31.000	LATA	\$11.36	\$136.32
Cantidad Solicitada:								31.000	\$352.16
000005	016	21810160	CHILE ANCHO ENTERO, LIMPIO Y SECO. PRIMER CALIDAD A GRANEL	23100280	12.000	30.000	KILOGRAMO	\$108.13	\$1,297.56
Cantidad Solicitada:								30.000	\$3,243.90
000005	017	21810170	CHILE CASCABEL PRIMER CALIDAD A GRANEL	23100280	0.000	0.000	KILOGRAMO	\$80.00	\$0.00
Cantidad Solicitada:								0.000	\$0.00
000005	018	21810190	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	24.000	61.000	KILOGRAMO	\$88.78	\$2,130.72
Cantidad Solicitada:								61.000	\$5,415.58
000005	019	21810210	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	10.000	24.000	KILOGRAMO	\$68.30	\$683.00
Cantidad Solicitada:								24.000	\$1,639.20
000005	022	21810290	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2,800 GRS.	23100280	8.000	20.000	LATA	\$152.23	\$1,217.84
Cantidad Solicitada:								20.000	\$3,044.60
000005	024	21810310	CLAVO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	1.000	2.000	KILOGRAMO	\$313.01	\$313.01
Cantidad Solicitada:								2.000	\$626.02
000005	025	21810340	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	2.000	4.000	KILOGRAMO	\$85.36	\$170.72
Cantidad Solicitada:								4.000	\$341.44
000005	026	21810350	CONSOME DE POLLO EN POLVO, CUBETA DE 14 KILOS	23100280	3.000	8.000	CUBETA	\$1,167.04	\$3,501.12
Cantidad Solicitada:								8.000	\$9,336.32
000005	027	21810370	DURAZNOS ALMIBAR PARTIDOS POR MITAD. LATA DE 800 GRS	23100280	80.000	201.000	LATA	\$30.73	\$2,458.40
Cantidad Solicitada:								201.000	\$6,176.73

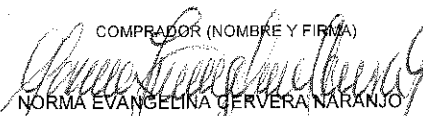
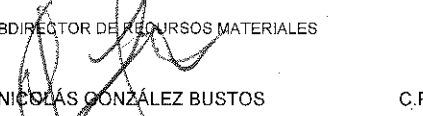
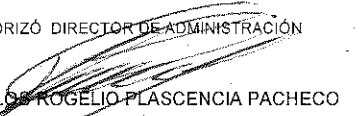
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPROBADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58		
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 7 DE: 9				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16				FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO				TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR				
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 				PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL				
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).								

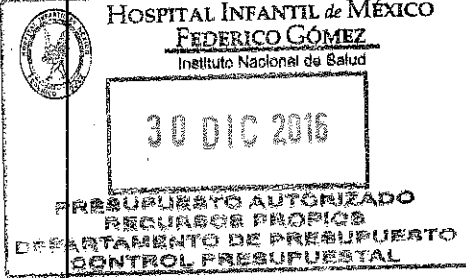
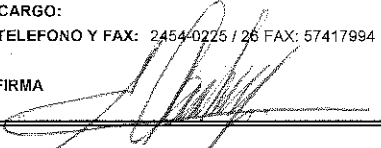
000005	030	21810385	FLAN BOLSA DE UN KILO	23100280	13.000	32.000	KILOGRAMO	\$43.40	\$564.20	\$1,388.80
Cantidad Solicitada:									32.000	
000005	031	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	23100280	117.000	293.000	KILOGRAMO	\$23.33	\$2,729.81	\$6,835.69
Cantidad Solicitada:									293.000	
000005	033	21810410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	23100280	11.000	28.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$524.26	\$1,334.48
Cantidad Solicitada:									28.000	
000005	037	21810510	MOLE VERDE EN POLVO CUBETA DE 10 KILOS	23100280	0.000	1.000	CUBETA	\$1,104.10	\$0.00	\$1,104.10
Cantidad Solicitada:									1.000	
000005	038	21810520	MOSTAZA, FRASCO DE 870 GRAMOS	23100280	8.000	21.000	FRASCO	\$42.69	\$341.52	\$896.49
Cantidad Solicitada:									21.000	
000005	039	21810570	OREGANO A GRANEL PRIMERA CALIDAD ENTERO	23100280	2.000	5.490	KILOGRAMO	\$71.13	\$142.26	\$390.50
Cantidad Solicitada:									5.490	
000005	040	21810580	PASAS SIN SEMILLAS SECA A GRANEL PRIMERA CALIDAD.	23100280	5.000	12.000	KILOGRAMO	\$66.01	\$330.05	\$792.12
Cantidad Solicitada:									12.000	
000005	041	21810610	PIMIENTA MOLIDA. PRIMERA CALIDAD A GRANEL	23100280	8.000	19.670	KILOGRAMO	\$313.01	\$2,504.08	\$6,156.91
Cantidad Solicitada:									19.670	
000005	044	21810665	SAL DE TIERRA, PARA CARNITAS.	23100280	0.000	0.120	KILOGRAMO	\$17.08	\$0.00	\$2.05
Cantidad Solicitada:									0.120	
000005	045	21810670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO	23100280	156.000	389.000	BOTE	\$8.97	\$1,399.32	\$3,489.33
Cantidad Solicitada:									389.000	
000005	046	21810680	SAL GRUESA BOLSA DE 1 KILO	23100280	12.000	31.000	KILOGRAMO	\$6.41	\$76.92	\$198.71
Cantidad Solicitada:									31.000	
000005	049	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 0.10 GRS.	23100280	1,200.000	3,000.000	PIEZA	\$0.29	\$348.00	\$870.00
Cantidad Solicitada:									3000.000	
000005	052	21810788	BEBIDA REHIDRATANTE 600 ML. PARA DONADORES DE SANGRE	23100280	920.000	2,300.000	BOTELLA	\$12.10	\$11,132.00	\$27,830.00
Cantidad Solicitada:									2300.000	
000005	054	21810794	MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.	23100280	5.000	12.000	CUBETA	\$1,333.10	\$6,665.50	\$15,997.20

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	---	--

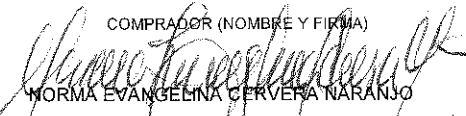
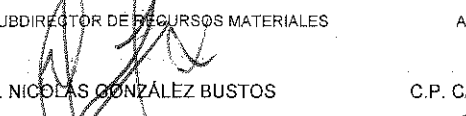
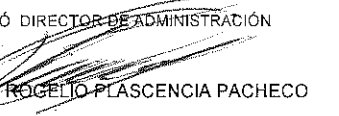
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$804,465.85	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: AD1991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,675.58		
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 8 DE: 9		NÚMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-074/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0242/16		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 749,790.27 (Setecientos Cuarenta y nueve Mil Setecientos Noventa Pesos 27/100 M.N.)
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NÚMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCÍA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).								

Cantidad Solicitada:									12.000		
000005	055	21810795	CHOCOLATE EN POLVO PAQUETE DE 400 GRS	23100280	2.000	4.000	PAQUETE	\$46.06	\$92.12	\$184.24	
Cantidad Solicitada:									4.000		
000005	057	21820040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	23100280	2.000	4.000	KILOGRAMO	\$14.95	\$29.90	\$59.80	
Cantidad Solicitada:									4.000		
000005	058	21820045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 950 GRS	23100280	23.000	58.000	KILOGRAMO	\$29.31	\$674.13	\$1,699.98	
Cantidad Solicitada:									58.000		
000005	061	21830031	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO	23100280	2,830.000	7,074.000	LITRO	\$18.89	\$53,458.70	\$133,627.86	
Cantidad Solicitada:									7074.000		
000005	062	21830033	LECHE INDIVIDUAL DE VARIOS SABORES ENVASE TETRAPACK DE 250 ML.	23100280	152.000	379.000	PIEZA	\$7.86	\$1,194.72	\$2,978.94	
Cantidad Solicitada:									379.000		
000005	065	21840655	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 60 GRAMOS	23100280	3,856.000	9,640.000	PIEZA	\$3.56	\$13,727.36	\$34,318.40	
Cantidad Solicitada:									9640.000		
000005	066	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS. CAJA CON 18 PIEZAS.	23100280	1,198.000	2,996.000	PIEZA	\$1.36	\$1,629.28	\$4,074.56	
Cantidad Solicitada:									2996.000		
000005	067	21840658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS DE 30 GRS. CADA UNA	23100280	2,100.000	5,250.000	PIEZA	\$1.82	\$3,822.00	\$9,555.00	
Cantidad Solicitada:									5250.000		
000005	069	21840673	CALAVERA DE AMARANTO PESO APROXIMADO DE 60 GRAMOS	23100280	0.000	0.000	PIEZA	\$7.11	\$0.00	\$0.00	
Cantidad Solicitada:									0.000		
000005	070	21840740	ALMENDRA DE PRIMERA CALIDAD.	23100280	8.000	19.000	KILOGRAMO	\$213.41	\$1,707.28	\$4,054.79	
Cantidad Solicitada:									19.000		
000005	075	21850497	REFRESCO DE LATA COCA COLA 355 ML	23100280	0.000	0.000	LATA	\$9.96	\$0.00	\$0.00	

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

CONTRATO NÚMERO RMA-02/2018, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROQUE PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- EL HOSPITAL declara que:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° Inciso X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otras cosas, el funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
 - 1.2. Con fundamento en los artículos 22 Inciso VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 12 Inciso VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Roque Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,057 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe de la C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 del de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de PEJORE D de ALTERE EL ORDEN SOCIAL, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
 - 1.4. Para el presente estudio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente adquisición, otorgo del presente Contrato. Área Requerida: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

- EL PROVEEDOR declara que:
 - II. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 26,569 otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en el TEXCOCO EDO. DE MEXICO Licenciado LEONARDO ALBERTO GUERRA PALMERES inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO EDO. DE MEXICO, bajo el folio mercantil Número 20,531 de fecha 13/09/2004.
 - II.2. El C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,057 de fecha 07/03/2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 225, en el Estado de México, Licenciado JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.
 - II.3. Tiene capacidad jurídica para contrar y en su calidad de representante legal, financiero y huantero lónes, para administrar los BIENES objeto del presente contrato.
 - II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anexo del presente contrato.
 - II.5. Bajo Protesta de observar verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - II.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para la ejecución del Artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante la Administración Tributaria (SAT).
 - II.7. De acuerdo a la identificación establecida en el artículo 3, Inciso II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

Expreso lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y documentación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha a la que los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o colección solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá ser sustituidos, en el entendido de que todas las partes convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de deficiencia de fabricación o por cualquier motivo hasta 12 MESES, posteriores, contenidos a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga a saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 219, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia local.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL, con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL, al recibir el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a orden satisfactoria de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 8 días hábiles. Los gastos que originen el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTANTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR declara de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será a: Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, así como la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPO, salvo en situaciones financieras de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 Inciso IX y VI de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibiendo en el Almacén y aceptados los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente regulada y tres copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para ser en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el Almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera sufrir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTIDÓS (22) días siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente regulada.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 2º piso del Edificio Arturo Múñiz (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece EL HOSPITAL, de conformidad con las políticas de la misma, para trámite de contra cheque.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no le aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del otorgo escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde se realice el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada en cualquier momento, EL PROVEEDOR deberá y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en efectivo, debe hacer diligenciar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Intereses de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Múñiz, ubicado en la calle Doctor Márquez, Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento y/o caso ocasional en desarrollo que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes a la satisfacción, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

La anterior podrá ocasionar que EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incompleta de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de los establecidos en los artículos 50 y 50 Inciso II de la Ley Adquisitiva.

En dicho supuesto el área competente notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la incumplimiento antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tránsito del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier Intermediario (incluyendo mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas).

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el caso de no expresarse su intención de transferir todo o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice a su transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Confirmando, expresa y por escrito de EL HOSPITAL, respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Confirmando, preferentemente a través de contrato o nota pública, la constitución de la transferencia de derechos cobrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-rentas materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o nota pública, la misma deberá hacerse en forma fehaciente con el acceso de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos exigidos en el artículo anterior.

V. La notificación a su caso el acto de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas o de las facturas y/o contra-rentas materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos de cobro al acto de que se trate, los derechos de crédito que comprende sean cedidos por el cedente a cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL tendrá poder rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al presente Contrato, cuando después de ser cedidos las facturas o contra-rentas, antes de haber agotado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de idoneidad en pantalla o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia crédito a su favor o a terceros los derechos de EL HOSPITAL, a los créditos generados conforme a:

- VII. Queda expresamente convenido y se admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituto en los créditos que sugieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del 100% de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los anteriores en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando estas sean débiles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando estas sean fuertes.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá cancelar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a Importaciones, se Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México y hasta un total de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios adicionales en cuanto a monto, plazo y vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá transferir los endosos correspondientes a efecto de ampliar la garantía a las modificaciones realizadas que excedan y presenten antes EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, el PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de adquirir los BIENES y se demuestre que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones representará un oneroso para el Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a la necesidad de una institución emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL HOSPITAL los gastos o repercutidos como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL, notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darle por terminado al EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son acumulativos pero no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- C) Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- D) Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- E) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- G) Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión podrá ser de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien determine la rescisión, se deberá contar con la autorización judicial y deberá la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de las plazos establecidas en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Segunda, Ocho (8) veces el monto.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.9 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula: sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, EL PROVEEDOR se obliga a pagar la pena convencional a la que se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría de Hacienda, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta indicada en el folio de anexo de datos computacionales, a nombre de EL HOSPITAL, Hospital de México Federico Gómez, Asimilado. EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pena = (P \times I) \times (N \times D) \times (V \times B) \times P =$$

donde: P = 1.9% penalización diaria I = 100 N = número de días de atraso V = valor del bien entregado con atraso B = pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- FALCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de uno de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización por EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR no haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifieste lo que a su criterio corresponde, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se entregará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Financieros, para que ésta prosiga ante el Departamento de Asuntos Jurídicos las acciones y se realice el cobro de la garantía.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar el contrato y/o sus necesidades de EL HOSPITAL.

VIGESIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, al cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, a cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el presente artículo.

VIGESIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL HOSPITAL se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su calidad y tiempo de vida, defectos y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a ocasionar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los daños y perjuicios de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGESIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que un cumplimiento del presente Contrato se le atribuya derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del titular o proveedor según tal caso.

VIGESIMA CINCO.- PREVENCIÓN. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancias entre la convocatoria y la Licitación Pública, la Invitación o cuando menos tres personas o a la solicitud de colación con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGESIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo establecido en el artículo 81 de su Reglamento.

VIGESIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su interpretación el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VIGESIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a favor de cualquiera de las partes, a cualquier otra instancia.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir desacuerdo durante la vigencia del presente contrato, podrán dirigirse al mismo momento al procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 2 tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 12 de 11 de 2018.

EL HOSPITAL EL PROVEEDOR

C.P. CARLOS ROQUE PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BIENES RMA-02/2018 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV.